

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que Clasifica:** Delegación Federal en Sinaloa
- II. **Identificación del documento:** Número de trámite: (SEMARNAT-04-001) Y No. de resolutivo o autorización: SG/145/2.1.1/0641/17
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La información correspondiente al representante legal (pagina 1), empresa (pagina 1), domicilio (pagina 1) y teléfono (pagina 1).
- IV. **Fundamento legal y razones:** Con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- V. **Firma del titular del área:**
- 
- L.B.P. Jorge Abel López Sánchez.
- VI. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 130/2018/SIPOT de fecha 13 de noviembre de 2018.



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán,
Sinaloa, México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0641/17-
CULIACÁN, SINALOA; JUNIO 08 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. LAURA CRISTINA DIAZ NIEVES

El presente resolutivo es emitido en acato a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en sus Artículos 28, fracción III, que le confiere a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) la facultad de evaluar las obras y actividades de Exploración, Explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear y 31, párrafo primero, fracciones I, II, III, que enlista los supuestos en que las obras y actividades mencionadas en el Artículo 28 requerirán de la presentación de un Informe Preventivo.

Que entre otras funciones, en la fracción IX, inciso c) del Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT (RISEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales para Evaluar y resolver Informes Preventivos, Manifestaciones de Impacto Ambiental, Licencias de Funcionamiento, Licencias Ambientales Únicas respecto de obras y actividades públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria del petróleo y petroquímica, así como a los tratadores de residuos peligrosos.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 28 y 31 de la LGEEPA, la **C. Laura Cristina Díaz Nieves**, en su carácter de representante legal de la empresa **Goldplay de México, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo denominada como la **promovente**, sometió a análisis a través de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), el Informe Preventivo (IP) del proyecto denominado denominado "**Exploración Minera Directa San Pablo 2, Sitio Habal, El Rosario, Sinaloa**", en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, con pretendida ubicación en las proximidades del Poblado las Habitas, Municipio de El Rosario, Estado de Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 31 de la LGEEPA y el Artículo 33 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), en los cuales se establece que una vez presentado el Informe Preventivo, la DFSEMARNATSIN iniciará el análisis y en un plazo no mayor a veinte días, notificará a la **promovente** que:

I. Se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 29 del REIA y que por lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o

II. Se requiere la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, en alguna de sus modalidades.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del Artículo 40, fracción IX, inciso c) del

Informe Preventivo del proyecto: "**Exploración Minera Directa San Pablo 2, Sitio Habal, El Rosario, Sinaloa**"

Goldplay de México, S.A. de C.V.

Representante Legal: **C. Laura Cristina Díaz Nieves**

Página 1 de 12

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0641/17.-
CULIACÁN, SINALOA; JUNIO 08 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RISEMARNAT a través del cual se establecen las atribuciones genéricas de las Delegaciones Federales para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en las siguientes materias: Informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental, licencias de funcionamiento, licencias ambientales únicas respecto de obras y actividades públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria del petróleo y petroquímica, así como a los tratadores de residuos peligrosos.

Una vez que se analizó el IP relativo al **proyecto** y

RESULTANDO:

1. Que a través de escrito s/n de fecha **15 de Diciembre del 2016**, la **promovente** ingresó en esta Delegación Federal en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), el **día 11 de Mayo de 2017**, el **IP del proyecto**, mismo que quedó registrado con la clave **25SI2017MD086**.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a la información aportada por la **promovente**, este presenta en el **IP** conforme a lo establecido en la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, donde las características del **proyecto** son las siguientes:

El proyecto pretende la exploración minera directa, donde se propone hacer una serie de trincheras sobre la zona mineralizada para obtención de muestras de poca profundidad y apertura de zanjas con maquinaria pesada, esta zona se caracteriza por estar ya fuertemente impactada debido a la actividad minera que se ha desarrollado desde los años 1626 de manera irregular. El sitio donde se llevará a cabo el proyecto de exploración está ocupado por vegetación de Selva Baja Caducifolia, vegetación que se ha visto diezmada por la tala para la apertura de áreas agrícolas, donde el principal cultivo es el maíz y el pasto llanero.

Actualmente hay presencia de varios mineros que trabajan de forma artesanal. En total se han planificado 19 trincheras para una 1° fase pero dependiendo de los resultados se podrían hacer otras 10 más. También se piensa utilizar los caminos existentes hacia la parte Oeste y sur del proyecto que cruzaran por la propiedad San Pablo 2 y culmina en El Habal.

Las obras y trabajos realizados en el terreno pretenden definir e identificar depósitos minerales, con el objeto de cuantificar y evaluar las reservas probables económicamente aprovechables, principalmente de oro y plata en las diferentes secciones del lote minero (Concesión Minera No. **226963**, Nombre del Lote: **SAN PABLO 2** y superficie de 2, 220,000.00 m², que se desarrollará durante 12 meses en un área de exploración de **4.25 Ha (42,500.00 m²)**.



Informe Preventivo del proyecto: "Exploración Minera Directa San Pablo 2, Sitio Habal, El Rosario, Sinaloa"
Goldplay de Mexico, S.A. de C.V.
Representante Legal: C. Laura Cristina Díaz Nieves
Página 2 de 12
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Se contempla la realización de **19 trincheras** con fines exploratorios, con la utilización de **los caminos** de acceso existentes en el área de exploración, de acuerdo al Plano del proyecto.

ZONA	ZONAS DE EXPLORACIÓN MINERA LOTE MINERO "SAN PABLO 2", PROYECTO SITIO EL HABAL								
	SITIO	ÁREA TOTAL (m²)	TRINCHERAS			CAMINOS			BARRENOS
			LONGITUD	ANCHO	SUPERFICIE (m²)	LONGITUD	ANCHO	SUPERFICIE (m²)	
1	SAN PABLO 2	42,500.00	380 M	5.00	1,900.00	0.0	0.0	0.0	0
TOTAL	1	42,500.00	380 M	5.00	1,900.00	0.0	0.0	0.0	0

La **Concesión Minera** Título: 229963, Nombre del Lote: SAN PABLO 2, ampara una superficie de 2, 220,000.00 m², y el sitio de interés de exploración en esta etapa corresponde a **42,500.00 m² (4.25 Has)**, el cual se afectará con las obras de Trincheras

Superficie del predio o área del proyecto

El lote minero "SAN PABLO 2" que ampara el Título de Concesión Minera No. 226963, consta de 2, 220,000.00 m² (Anexo 1), y el sitio de interés de exploración en esta etapa corresponde a **42,500.00 m² (4.25 Has)**, de los cuales se afectará con obras de rehabilitación de caminos ya existentes y donde quedarán las trincheras 380 m lineales por cinco m de ancho y 2 de profundidad, para un total de **1,900.00 m² (0.19 Has)**, 3,800 m³ de material extraído. Asumiendo la empresa minera Minera GOLD PLAY DE MEXICO, S.A. DE C. V. la responsabilidad de cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento en materia de impacto Ambiental.

Programa de trabajo: La actividad de exploración planteada, se desarrollará en el transcurso de doce meses a partir del mes de Enero del 2017 a Diciembre de 2017, en caso de dar por terminada la exploración antes de este tiempo se informara la SEMARNAT en la Delegación Sinaloa.

Cronograma de actividades:

ACTIVIDAD	MES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Rehabilitación y limpieza de caminos existentes												
Exploración minera directa												
Limpieza y relleno de trincheras												

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0641/17.- 16 13 17
CULIACÁN, SINALOA; JUNIO 08 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Etapas del Proyecto de Exploración Minera Directa "SAN PABLO 2"

PREPARACIÓN DEL SITIO

Selección de sitios de trincheras: El terreno donde se efectuará la exploración se localiza aproximadamente a 11 Km al este de la Ciudad de El Rosario, Sinaloa.

Los terrenos donde se llevará a cabo el proyecto son de propiedad privada, se realizan actividades mineras y agropecuarias por parte de los pobladores del ejido pilas de estancia. Al momento se cuenta con la Anuencia del propietario para llevar a cabo el proyecto de exploración minera, además de que se cuenta con el título de concesión.

Apertura de nuevos accesos: En cuanto a la apertura de nuevos accesos, no se llevará a cabo la remoción de la capa superficial del Suelo; ni se construirán nuevos accesos, ya que el área cuenta con caminos que fueron construidos anteriormente por la empresa ORO GOLD DE MEXICO, S.A. DE C.V., y actualmente son utilizados por los pobladores aledaños que trabajan en las minas y en actividades agropecuarias.

OPERACIÓN

Construcción de trincheras: Se construirán 19 trincheras de 20 metros de largo por 5 de ancho, por 2 metros de profundidad.

El material removido por zanja o trinchera no excederá de los 200 metros cúbicos y este será regresado a la trinchera una vez realizado el trabajo de exploración.

Se cuenta con una superficie de 4.25 hectáreas según el cálculo de las 17 cuadrículas del proyecto de 50m x 50m, y se afectará con la construcción de las trincheras 380 metros lineales que da igual a: $380 \text{ m lineal de trinchera} / 4.25 \text{ hectáreas de cuadrículas para el proyecto} = 89.41 \text{ metro lineal de afectación por hectárea}$. Por lo tanto el proyecto cumple con lo establecido en este punto de la construcción de trincheras.

En los accesos a las áreas de trabajo se colocaran carteles preventivos, restricción de acceso y cercado en perímetros de las zonas de trincheras.

El material removido será utilizado en el relleno nuevamente de las trincheras construidas una vez obtenidas las muestras necesarias

Se extraerán $3,800 \text{ m}^3$ de material por las 19 trincheras que se construirán. $19 \text{ trincheras} \times 20 \text{ m de longitud} = 380 \text{ m} \times 5 \text{ m de ancho} = 1900 \text{ m}^2 \times 2 \text{ m de profundidad} = 3,800 \text{ m}^3$. **Entonces $3,800 \text{ m}^3 / 19 \text{ trincheras} = 200 \text{ m}^3$.**



Informe Preventivo del proyecto: "Exploración Minera Directa San Pablo 2, Sitio Habal, El Rosario, Sinaloa"

Goldplay de Mexico, S.A. de C.V.

Representante Legal: C. Laura Cristina Diaz Nieves

Página 4 de 12

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0641/17.-
CULIACÁN, SINALOA; JUNIO 08 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MANTENIMIENTO

Rehabilitación de caminos existentes en el área: En lo referente a los caminos a rehabilitar, estos fueron creados por las mineras que anteriormente hicieron exploración y explotación en la zona y por las mismas comunidades para desarrollar actividades propias como son la ganadería y agricultura de temporal.

En la rehabilitación de camino se utiliza el mismo material removido, conformando el suelo para darle cualidades de vialidad.

Limpieza del sitio: Esta actividad se realiza con el fin de que el sitio no quede restos o residuos de basura doméstica o bien residuos peligrosos. Los residuos domésticos que se colecten serán colocados en recipientes adecuados; con el fin de darles el manejo apropiado, ya sea transportarlos al relleno sanitario autorizado en la ciudad de El Rosario y los residuos peligrosos serán colocados en recipientes debidamente sellados y etiquetados para ser trasladados por una empresa autorizada por la autoridad federal ambiental correspondiente para su destino final.

Reforestación: Las actividades de reforestación se llevarán a cabo en el área de las trincheras una vez concluida su exploración construidas por la empresa Gold Play de México, S.A. de C.V.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

coordenadas de ubicación de las trincheras

TRINCHERA	COORDENADAS		TRINCHERA	COORDENADAS	
	X	Y		X	Y
01	420,677.86	2,545,679.63	11	420,963.36	2,545,682.92
02	420,681.48	2,545,658.94	12	420,924.71	2,545,666.47
03	420,685.09	2,545,638.26	13	420,905.39	2,545,658.24
04	420,756.71	2,545,695.69	14	420,886.07	2,545,650.02
05	420,757.25	2,545,674.72	15	421,014.36	2,545,646.97
06	420,758.84	2,245,653.74	16	421,006.77	2,545,627.39
07	420,953.71	2,545,729.85	17	420,999.18	2,545,607.81
08	420,934.80	2,545,720.71	18	420,991.59	2,545,588.23
09	420,915.90	2,545,711.57	19	420,976.40	2,545,549.07
10	420,896.99	2,545,702.43			

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL.

II. FLORA (VEGETACIÓN): Las especies vegetales que fueron observadas en la zona donde se ubica el sitio del proyecto de exploración minera y como método para realizar la descripción ambiental, de donde

Informe Preventivo del proyecto: "Exploración Minera Directa San Pablo 2, Sitio Habal, El Rosario, Sinaloa"

Goldplay de México, S.A. de C.V.

Representante Legal: C. Laura Cristina Díaz Nieves

Página 5 de 12

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0641/17.-
CULIACÁN, SINALOA; JUNIO 08 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

se realizarán las trincheras y se rehabilitarán caminos, son representativas de la Selva baja caducifolia, donde ésta en algunas áreas se alterna con Selva Baja Espinosa, "bosque espinoso" de Rzedowski (1966), donde cabe acomodar en este tipo de vegetación a una serie un tanto heterogénea de comunidades vegetales, que tienen en común la característica de ser bosques bajos y cuyos componentes, al menos en gran proporción, son árboles espinosos.

El área donde se pretende realizar la exploración, corresponde básicamente al cerro denominado localmente como Cerro El Habál y la exploración por medio de trincheras se realizará a línea del camino que existe bordeando la falda de éste cerro y áreas de planillas anteriormente afectadas por otra empresa.

Para la instalación del equipo de zanjeo se tomara el camino como tal, sin construir propiamente planillas para colocarlo, por lo que no se requiere la remoción de vegetación. Aun así se hizo un recorrido para hacer una evaluación de la vegetación circundante en el área, conformando la lista que se anexa en la tabla a continuación, que vale hacer la aclaración, que ninguno de estos ejemplares será perturbado.

RESUMEN RELACIÓN DE VEGETACIÓN EN LA ZONA		
	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
1	AMAPA ROSA	<i>Tabebuia rosae</i>
2	BAINORO BLANCO	<i>Celtis iguanaea</i>
3	CARDÓN	<i>Pachycereus pecten</i>
4	EBANO NEGRO O PRIETO	<i>Caesalpinia sclerocarpa</i>
5	HUANACAXTLE	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
6	GÜINOL	<i>Acacia cochliacantha</i>
7	HABA	<i>Hura polyandra</i>
8	JARRETADERA O GARRATADERA	<i>Acacia cornigera</i>
9	SANGREGADO	<i>Jatropha curcas</i>
10	PALO AMARGO	<i>Coutarea pterosperma</i>
11	QUEMADOR	<i>Cnidoscolus pohl</i>
11	VINORAMA	<i>Acacia farnesiana</i>
TOTAL= 11 ESPECIES UBICADAS		

No se realizaron muestreos propiamente dicho, se hizo una prospección de flora y fauna, dado que no se considera remover ninguna planta para la limpieza de camino o nivelación, ni para hacer las trincheras propuestas.

Recorrido del área del proyecto, para determinar accesos y para revisión de vegetación existente: Se realizó el recorrido completo de caminos existentes en el predio, que comunican con los puntos considerados para realizar las trincheras. Las trincheras se plantean contiguas o sobre el propio camino y áreas de planillas afectadas anteriormente por otra empresa, no requiriendo la habilitación de accesos, siendo suficientes los caminos existentes con lo que se evitará movimientos de suelo y remoción de vegetación.



Informe Preventivo del proyecto: "Exploración Minera Directa San Pablo 2, Sitio Habal, El Rosario, Sinaloa"

Goldplay de Mexico, S.A. de C.V.

Representante Legal: C. Laura Cristina Diaz Nieves

Página 6 de 12

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Se realizó un recorrido general del predio para determinar si se requiere remover vegetación por acciones del proyecto, elaborándose un plano que comprende una propuesta de realizar 19 trincheras de exploración, en base a indicadores superficiales de contenidos metalúrgicos que deben ser comprobados en el subsuelo con las trincheras.

Caracterización del Sitio del proyecto y su vegetación: El terreno donde se ubica el proyecto es área de lomerío, con pendiente de 10 a 45%, suelo arcilloso y rocoso en la falda del cerro (Cerro el Habál), con afloramiento rocoso menor a 10%. Completamente rocoso en su parte más alta. Tiene su acceso desde un camino de terracería que parte desde la carretera El Rosario Chilillos-Matatán, aproximadamente en el km 11 desde El Rosario, teniendo como punto de llegada al área del proyecto en las Coordenadas UTM: X=420,756.71 y Y=2,545,695.69, correspondiente a la trinchera identificada como 05. Ver anexo fotográfico de las condiciones actuales del predio.

No se **Estima afectación de vegetación por la exploración minera directa en la zona**, dado que todos las trincheras estarán situadas sobre áreas de planillas existentes o áreas anteriormente impactadas, Los caminos solo serán sujetos de limpieza, nivelación y relleno de baches para mejorar su vialidad, sin requerir ampliación.

FAUNA

La fauna ha sido desplazada por el pastoreo continuo de ganado, se observan especies de aves menores en poca cantidad en círculos en distintas áreas del predio; en cuanto a reptiles y mamíferos no fue observado ningún ejemplar durante los recorridos de campo realizados.

Aun así se procuró tener como referente lo que los pobladores de las poblaciones aledañas al sitio del proyecto han observado durante el tiempo en que han estado en su contacto. A partir de ello se realizó un listado de nombres comunes con los que ellos distinguen la fauna que han conocido o creen existe en el área de referencia; listado que se complementa con la asignación de los nombres científicos correspondientes, de acuerdo a diversas descripciones taxonómicas.

El listado faunístico resultante de ese ejercicio con los pobladores de la región se plasma en la siguiente tabla:

Fauna reportada por los lugareños.

Tipo	Nombre común	Nombre Científico
Mamíferos	Ardilla	<i>Spermophilus mexicanus</i>
	Liebre	<i>Lepus callotis</i>
	Armadillo	<i>Dasypus novemcinctus</i>
	Zorrillo	<i>Mephitis macroura</i>
	Venado	<i>Odocoileus virginianus</i> .
	Mapache	<i>Procyon lotor</i>
	zorro	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>
Reptiles	Gato montes	<i>Lynx rufus</i>
	Huicos	<i>Cnemidophorus neomexicanus</i>

Informe Preventivo del proyecto: "Exploración Minera Directa San Pablo 2, Sitio Habal, El Rosario, Sinaloa"

Goldplay de Mexico, S.A. de C.V.

Representante Legal: C. Laura Cristina Díaz Nieves

Página 7 de 12

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0641/17.-
CULIACÁN, SINALOA; JUNIO 08 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

	Cachora	Urosaurus ornatus
--	---------	-------------------

Cabe señalar que las especies de la fauna referenciada en esta lista, no están sujetas a ninguna protección dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010. El proyecto es solo de exploración minera y se tendrá sumo cuidado de no afectar la población faunística que aquí pudiera tener su hábitat y por la misma naturaleza del mismo, las especies existentes tendrán la posibilidad de desplazarse fuera del área donde se realicen los trabajos. Se prohibirá estrictamente la caza y captura de cualquier organismo.

Se remarca entonces que la Flora y Fauna existente en el predio, o referenciada por los moradores de los alrededores que nos sirvieron de guías, ninguna se encuentra a nivel de especie dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

IMPACTOS AMBIENTALES.

- III. La **promovente** declara en el IP para la identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos, adversos o benéficos que se generarán durante las diferentes etapas que comprende el proyecto, se elaboró una Matriz de Interacción o Cribado para el reconocimiento preliminar de impactos. Para la elaboración de la matriz se consideran las actividades propuestas para cada una de las etapas del proyecto. Los criterios utilizados para la identificación de los impactos incluyen: La magnitud, la durabilidad, los plazos y frecuencias, riesgo, e importancia de cada actividad. Uno de los factores más impactados por la exploración, será por la contaminación al suelo por el derrame de lubricantes, la generación de emisiones a la atmósfera por la máquina que hará las trincheras, así como las emisiones a la atmósfera producidas por la operación de la máquina (retroexcavadora) que hará las trincheras.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE MITIGACIÓN.

- IV. De acuerdo con los impactos ambientales producidos por la exploración minera sobre el sistema ambiental, esta Delegación considera que las medidas preventivas y de mitigación, así como el cumplimiento de cada uno de los puntos establecidos en la **NOM-120-SEMARNAT-2011** propuestas por la **promovente**, son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados para la exploración minera; a continuación se describen las más relevantes:

- Mantenimiento a equipo y maquinaria para prevenir la contaminación atmosférica. El mantenimiento a maquinaria y equipo se llevará a cabo en talleres de El Rosario, Sinaloa, con lo cual se evitarán emisiones de gases a la atmósfera.
- Rescate de especies silvestres en estatus, en caso de presentarse en el sitio del proyecto. Para atenuar el impacto en la especie de flora, se llevarán a cabo las actividades de exploración en áreas impactadas y desprovistas de vegetación, en caso de encontrar algún ejemplar se realizará el rescate de las especies susceptibles de ello, por medio de recorridos en el área antes de llevar a cabo la ejecución del proyecto; se seleccionarán y marcarán las especies, con



Informe Preventivo del proyecto: "Exploración Minera Directa San Pablo 2, Sitio
Habal, El Rosario, Sinaloa"
Goldplay de Mexico, S.A. de C.V.
Representante Legal: C. Laura Cristina Díaz Nieves
Página 8 de 12
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0641/17.-
CULIACÁN, SINALOA; JUNIO 08 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

el fin de trasplantarlas en sitios aledaños al proyecto; además de lo anterior se llevará a cabo programa de reforestación de trincheras una vez concluidas las actividades.

- Protección del suelo contra derrame de hidrocarburos y defecación al aire libre. En caso de requerir mantenimiento a maquinaria en el sitio de zanjeo, el suelo se protegerá con plásticos, y los desechos de aceites y estopas se colocarán en contenedores especiales para tal fin. Con el objetivo de evitar la defecación al aire libre se colocarán letrinas portátiles, las que sean necesarias durante la operación del proyecto.
- Manejo eficiente de los residuos sólidos generados. Los residuos sólidos generados durante la operación del proyecto de exploración, serán depositados en bolsas de plástico y se trasladarán al tiradero municipal de la ciudad o localidad próxima al proyecto, por lo cual en el área del proyecto no se tendrá un impacto significativo.
- Manejo eficiente de los aceites de recambio. En el área del proyecto no se llevarán a cabo recambios de aceites, solo en caso muy necesarios a la máquina que se encarga de hacer las trincheras; los aceites de recambio se depositarán en contenedores especiales para su traslado a una empresa que les de tratamiento en El Rosario, Sinaloa.

ANÁLISIS TÉCNICO.

- V. Que derivado del análisis realizado a la información aportada por la **promovente**, se concluye lo siguiente:

La **promovente** cumple lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera en zonas agrícolas, ganaderas, o eriales, y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, y que las obras y actividades para la ejecución del **proyecto** consisten en la exploración mediante el método de barrenación y que dichas actividades se realizarán en un terreno ya impactado con anterioridad para siembra de pastizales para uso ganadero, por lo que no será necesario la remoción de vegetación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 4, 5, fracciones II, X y XXI, 28 primer párrafo, fracción III y 31, fracción I, de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 3 fracción XI, 4, fracciones I, II y VII, 5° inciso L, fracción II, 29, 30, 31, y artículos 31, 32, y 33 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 26, 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 40, fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, 2, 13, 16 fracción X, 57, fracción I, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, y dada su aplicación para este **proyecto**, esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones,



Informe Preventivo del proyecto: "Exploración Minera Directa San Pablo 2, Sitio Habal, El Rosario, Sinaloa"

Goldplay de Mexico, S.A. de C.V.

Representante Legal: C. Laura Cristina Díaz Nieves

Página 9 de 12

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0641/17.-
CULIACÁN, SINALOA; JUNIO 08 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RESUELVE:

PRIMERO. – Declarar la **Procedencia** del Informe Preventivo ingresado el **11 de Mayo de 2017** a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Sinaloa, por la empresa minera **Goldplay de México, S.A. de C.V.**, a través de su Representante Legal el **C. Laura Cristina Díaz Nieves**, en relación con el **proyecto "Exploración Minera Directa San Pablo 2, Sitio Habla, El Rosario, Sinaloa"**, dado que el mismo se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 31, fracción I de la LGEEPA y se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 29 del REIA.

SEGUNDO.– La presente resolución tendrá una **vigencia de 12 meses** para las actividades de exploración minera, descritas en el **IP del proyecto**, iniciando el plazo a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio.

TERCERO.– El periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 de la LFPA, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en el **IP**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta DFSEMARNATSIN, la aprobación de su solicitud, dentro de los **treinta días** previos a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

CUARTO.– La **promovente** queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 Fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras motivo de la presente resolución.

QUINTO.– La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en las disposiciones del presente oficio. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, quedándole prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.



Informe Preventivo del proyecto: "Exploración Minera Directa San Pablo 2, Sitio Habla, El Rosario, Sinaloa"
Goldplay de México, S.A. de C.V.
Representante Legal: C. Laura Cristina Díaz Nieves
Página 10 de 12
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0641/17.-
CULIACÁN, SINALOA; JUNIO 08 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEXTO.- Durante el desarrollo del **proyecto** de referencia, la **promovente** deberá sujetarse a la descripción contenida en el IP y a lo que establece la normatividad vigente aplicable en la materia y en particular a las especificaciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas, o eriales, y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, con Aclaración en el DOF del 06 de enero de 1999 y Modificación en el DOF el 06 de Mayo del 2004.

SEPTIMO.- De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales, estatales o municipales, en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

OCTAVO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de su **proyecto**, esta DFSEMARNATSIN, dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su resolución, mediante acuerdo de voluntades o convenio de transferencia de derechos y obligaciones deberá comunicarlo por escrito a esta autoridad, acreditando la personalidad. Evaluada la documentación ingresada, esta DFSEMARNATSIN, determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado pretenda continuar con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en la presente resolución.

NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de las disposiciones establecidas en esta resolución, invalidará el alcance del presente oficio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí mismo la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en el IP.

DECIMOPRIMERO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en el IP, copias respectivas del propio IP, así como del presente oficio, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.



Informe Preventivo del proyecto: "Exploración Minera Directa San Pablo 2, Sitio
Habal, El Rosario, Sinaloa"
Goldplay de Mexico, S.A. de C.V.
Representante Legal: C. Laura Cristina Diaz Nieves
Página 11 de 12
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0641/17.-
CULIACÁN, SINALOA; JUNIO 08 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DECIMOSEGUNDO.- Notifíquese el presente oficio al **C. Laura Cristina Díaz Nieves** Representante Legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LBP. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
C.c.c.p. Expediente

BITACORA: 25/IP-0125/05/17
PROYECTO : 25812017MD086

JALS' EJOL' JANC' DCC' HGAM'

PARA LA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



Informe Preventivo del proyecto: "Exploración Minera Directa San Pablo 2, Sitio Habal, El Rosario, Sinaloa"
Goldplay de Mexico, S.A. de C.V.
Representante Legal: C. Laura Cristina Díaz Nieves
Página 12 de 12
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx

